



Dos reales.

SELO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

1822
S. S. Secid. y Vocales

D. Julian Pizarro Jemiente de la Comp.ª de
Granaderos, del Batallon de Civicos Granaderos de es-
ta Capital, ante V. S. digo: que el 24 de Mayo del
presente año, puse queja en esta Cámara contra
D. Navier Fumigo, por haverse retractado al
cumplim.º de la entrega de unos Barriles de Ani-
ra, por solo su antepo; pues tenia en arreo p.ª
su cumplim.º trecientos doce p.ª. Alto de un mil q.ª.
le mande para el finiquito de un contrato ant.º;
de cuya cancelacion me quedaron los citados
pesos. Lo mismo se manifestó quando com-
pacio a contestar a mi demanda verbal, y V. S.
conociendo mi Justicia, para evitar incomodidad
me propuso q.ª recibiera el din.º o su importe
en Anira al precio tratado, p.ª haverlo confe-
sado Fumigo el haver enagenado toda la Ani-
ra; pero q.ª estaba pronto a entregarme como
V. S. lo dispuso. Yo no quise entrar en este com-
benio por el ultraame un perjuicio conocido, y no
tupte el seguir la instancia en esta Superio-
ridad para el devido cumplim.º a estilo de Comercio

TC
CAJ. 38
Doc. 49
Fol. 2

pero a pesar de mis ideas no he podido po-
ner en planta el litis, por las urgencias
necesidades del servicio al Estado, pues es
constanté no voy han desado, y en el dia
con mas estrechos por citad dando todo
el servicio solo los Civicos. En esta via-
tud yo no teniendo lugar y nada de niti,
y con la mayor politicia ocurri aonde
el estado Quinigo, por los trecientos
dise p, y la contextacion fue, q. yo
ocurre a qualisq. Jugg. q. el no me
pagada. Me parece Señor, q. quando
yo mismo buco y en buena amittad
pido mi dineros, no devia contextar
me en esos terminos, y mas quando
ya U.S. havia vuelto et q. me pa-
gare en ^{tho} M. S., como hago mani-
festacion de lo acaerido en aq. dia.
Por lo q. ocurre al U.S. p. q. se siava man-
dar por un decreto q. en el momento
me entregue la cantidad q. ha sui mas
figura de juicio como lo tiene U.S. de
terminado, o ~~en~~ nuevo comparendo para
q. no tenga q. alegar cosa alguna;
pues yo me hallo en actual servi-
cio, mis creditos pendientes como
q. en esta misma Camara tiene un
Curso el dueño de las Marnequecia
de Sr. Lorenas contra mi, y quicra cu-

buir con este dinero. Por tanto
A. U. S. pido y Suplico se sirva proveer y mandar
como Vobis expuesto, para ser de Justicia
y Juro no proceder de Mulieria contra V. S.

Fran. de Bangua

Juan Pizarro

S. S.

Salvador
Campos

Cirre alas partes para que comparecan en el pri-
mero dia de Feb. de 1722 a tratar de la materia conforme
a ordenanza, practicando las diligencias segun
estilo. Lima, y Oct. 31. de 1722

Suñer